

ACTAS DEL  
XX CONGRESO NACIONAL  
Y XI IBEROAMERICANO  
DE HISTORIA DE LA  
VETERINARIA

SORIA (ESPAÑA) 17-19 SEPTIEMBRE 2014

Edita: Colegio Oficial de Veterinarios de Soria

ISBN: 978-84-96695-93-1

Depósito Legal: SO-68/2014

© Colegio Oficial de Veterinarios de Soria

© De los textos: los autores

Imprime: Diputación Provincial de Soria

XX CONGRESO NACIONAL Y XI  
IBEROAMERICANO DE HISTORIA  
DE LA VETERINARIA

SORIA (ESPAÑA) 17-19 Septiembre 2014

**Organiza**



Colegio Oficial de  
Veterinarios de Soria

**Sedes**

Palacio de la Audiencia

Museo Numantino

## Ponencias

**Los animales en las obras de Francisco López de Gómara: *Historia General de Indias* y *La historia de la Conquista de México*.** Miguel Ángel Márquez Ruiz (Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM).

**¿Qué puede aportar la Ciencia Veterinaria a la Arqueología?** Francisco Gil Cano (Catedrático de Anatomía, Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia).

**La presencia animal en el arte rupestre del Monte Valonsadero.** Juan Antonio Gómez Barrera (Catedrático de Geografía e Historia I.E.S. Castilla, Soria).

**La domesticación animal en la Celtiberia: Numancia como referencia.** Alfredo Jimeno Martínez (Profesor Titular, Universidad Complutense de Madrid y Director del Plan de Actuaciones Arqueológicas del Yacimiento de Numancia).

**Trashumancia y Etnoveterinaria en la Cañada Real.** Enrique Borobio Crespo (Antropólogo, Diputación Provincial de Soria).

## Comunicaciones

### 1.- ASPECTOS HISTÓRICOS Y SOCIALES DE LA VETERINARIA:

**El uso de dientes animales durante el Paleolítico en Europa.** Antonio J. Romero, J. Carlos Díez.

**Estudio zooarqueológico de una vivienda altomedieval en “El Alto de los Casares” (San Pedro Manrique, Soria).** Javier Muruzábal Cal, Eduardo Alfaro Peña.

**Herreros, Herradores y Albéitares en León durante la Edad Media.** Manuel Carriedo Tejedo.

**¿Donde están los cerdos? Un estudio iconográfico de los cerdos en la pintura española.** Miguel Ángel Aparicio Tovar.

**Albéitares en Bizkaia en el siglo XIX. Un ocaso inevitable.** Francisco L. Dehesa Santisteban, Amaia Dehesa García.

**Aportación al conocimiento de la relación entre Veterinaria y Guardia Civil a mediados del siglo XIX.** Francisco de Asís Muñoz Alcázar, Joaquín Sánchez de Lollano.

**El Patronato Local para la Protección de animales y Plantas en el Municipio de Entrimo (Orense), 1964. Un paso más hacia la actual Reserva de la Biosfera.** Álvaro de Castro Palomares.

### 2.- INSTITUCIONES VETERINARIAS:

**Los uniformes de los mariscales y herradores de la Real Caballeriza: Tracto 1760-1858.** Heliodoro Alonso Feroso.

**Protoalbeiterato versus Protoalbeitarato (II).** Ángel Salvador Velasco.

**Protoalbeiterato vs. Protoalbeitarato: Aproximación lingüística.** Begoña Flores Ocejo, Patricia Mozas Flores.

**Francisco González y Gutiérrez, El Mariscal, en el “*Semanario de Agricultura y Artes dirigido a los párrocos*”: Primera parte 1797-1799.** Francisco de Asís Muñoz Alcázar.

**La infravaloración veterinaria en la Historia de la Veterinaria española: Exámenes y examinados por el Real Tribunal del Protoalbeiterato.** A. Salvador Velasco, M<sup>a</sup> C. Mañé Seró, M. A. Vives Vallés.

**Veterinarios de la provincia de Jaén (IV). Estudiantes y titulados Veterinarios. Escuela de Madrid 1859-1868.** Francisco de Asís Muñoz Alcázar, José Francisco Muñoz González.

**Juramento de veterinarios, herradores de vacuno y castradores, en 1861.** Francisco de Asís Muñoz Alcázar.



# LA INFRAVALORACIÓN VETERINARIA EN LA HISTORIA DE LA VETERINARIA ESPAÑOLA: EXAMEN Y EXAMINADOS POR EL REAL TRIBUNAL DEL PROTOALBEITARATO

Salvador Velasco A.,  
Mañé Seró, M<sup>a</sup> C.,  
Vives Vallés, M.A.

Asociación Española de Historia de la Veterinaria  
asalvadorv@hotmail.com

## Resumen

De forma documentada damos a conocer el número de examinados por el Real Tribunal del Protoalbeitarato, con el valor añadido de la segmentación de cada uno de los diferentes títulos otorgados. Y una pequeña joya documental: las 139 preguntas de las que consta el examen efectuado al aspirante al título de maestro herrador y albéitar, en documento firmado por los cuatro alcaldes examinadores del Real Tribunal del Protoalbeitarato.

## Abstract

*Based on documentary evidence, we make public the number of examined candidates by the Royal Premier Veterinary Surgeon Court, including the segmentation from each of the different degrees conferred; and a documentary treasure: the 139 questions which make up the examination effected to the candidates for the degree of master farrier and veterinary surgeon, from a document signed by the four major examiners of the Royal Premier Veterinary Surgeon Court.*

## Palabras clave

Veterinaria, Albeitería, Protoalbeitarato, Real Tribunal, maestro herrador y albéitar



## Introducción

Tradicionalmente se ha atribuido a la albeitería una escasa preparación profesional en la generalidad de sus practicantes, las causas esgrimidas son: un examen de aptitud poco riguroso, el hacer prevalecer el herrado por encima del resto de actividades profesionales, y el número excesivo de maestros herradores y albéitares aprobados anualmente por el Real Tribunal del Protoalbeitarato.

Dos situaciones tan diferentes entre sí como la idiosincrasia de Segismundo Malats, que le lleva a continuos enfrentamientos ante los tribunales de Justicia y a alargar esos juicios hasta el extremo; y el comienzo de la Guerra de la Independencia, con la alteración administrativa que ello supone, nos permiten conocer la documentación demostrativa que contraviene las afirmaciones iniciales.

## Número anual de examinados

Los historiadores hemos utilizado hasta ahora la cifra de 400 examinados anuales basándonos en un comentario de Sanz Egaña: *“Por datos citados por Casas, que yo he podido comprobar, se cifran en 400 personas las que se examinaban anualmente en el Protoalbeitarato; el cargo de alcalde examinador percibía, por dietas de examen, más de cien mil reales al año”*<sup>1</sup>. No es posible determinar a qué periodo corresponde este número pues la afirmación no está fundamentada en documento referenciado alguno. A pesar de la falta de argumento, esta cifra ha sido citada por todos los que en algún momento hemos escrito sobre el Real Tribunal: era el único dato disponible.

A partir de la documentación correspondiente al auto instruido por Gonzalo José de Vilches, juez asesor de la Real Caballeriza, iniciado en 1801 por Jacinto García y Bernardo Rodríguez contra Segismundo Malats por la negativa de éste a presentar los importes percibidos en el Real Tribunal del Protoalbeitarato, disponemos del número de examinados entre los años 1800 y 1803, contrastados y finalmente aceptados mediante firma por los tres alcaldes examinadores del Real Tribunal<sup>2</sup>.

Los protagonistas describen como antigua costumbre la de reunirse cada seis meses y darse mutua cuenta de los exámenes realizados, produciéndose entonces el reparto de los derechos de examen percibidos por

cada uno. La reunión tiene lugar en la oficina habilitada al efecto en una dependencia de la caballeriza del Buen Retiro, en la que están depositadas las actas levantadas por el escribano<sup>3</sup>.

Tanto escribiente como escribano o asesor son nombrados por acuerdo de los propios alcaldes examinadores y pagados sus honorarios con el resultado de los derechos de examen.

La intervención inicial del juzgado se produce por la negativa de Segismundo Malats a dar cuenta de los ingresos obtenidos durante el año 1800 y los seis primeros meses del año siguiente, siendo nosotros los principales beneficiados de la táctica dilatoria empleada por Malats, que lleva a que el juez finalmente obligue a los tres protoalbéitares a presentar los exámenes realizados por cada uno durante los años 1800 a 1802 y los siete primeros meses de 1803. Obtenemos así por primera vez y de fuente directa, datos concretos, detallados y contrastados de los examinados por el Real Tribunal del Protoalbeitarato, que agrupamos para su más fácil comprensión (*ver tabla adjunta*).

La información es especialmente valiosa. Son 345 los exámenes realizados directamente por los miembros del Real Tribunal del Protoalbeitarato, y 228 los exámenes por comisión, es decir, exámenes realizados por delegación del Real Tribunal del Protoalbeitarato.

De los realizados por el Real Tribunal, 264 pertenecen a la clase de maestro herrador y albéitar, 47 a la clase de maestro herrador, 8 a la de maestro albéitar y 26 a castradores.

Del total de exámenes por comisión, 201 corresponden a la clase de maestro herrador y albéitar, 18 a la de maestro herrador y 9 a la de maestro albéitar.

El término reválida se emplea cuando el examen o la comisión para examen se realizan para obtener únicamente el grado de maestro albéitar. Se indica entonces la fecha en la que el examinando fue aprobado como maestro herrador, únicamente en dos casos no se indica fecha alguna, seguramente por descuido, pero aunque no fuera así, se evidencia que el título de maestro albéitar es prácticamente inexistente, su obtención se utiliza para dejar de ejercer como mero herrador y elevar así la condición profesional y social del nuevo titulado.

Las tasas del Real Tribunal para los correspondientes exámenes, son de 372 reales para el de maestro herrador y albéitar, exactamente la misma cantidad que



<b>Jacinto García</b>	<b>año 1800</b>	<b>año 1801</b>	<b>año 1802</b>	<b>enero/julio 1803</b>
Comisión examen	7	0	18	9
Reválida comisión	0	0	0	1
Examen	16	18	28	21
Reválida examen	2	0	1	0
Castrador	1	1	4	4
<b>Bernardo Rodríguez</b>	<b>año 1800</b>	<b>año 1801</b>	<b>año 1802</b>	<b>enero/julio 1803</b>
Comisión examen	0	29	0	0
Reválida comisión	0	3	0	0
Examen	0	18	0	0
Reválida examen	0	0	0	0
Castrador	0	1	0	0
<b>Segismundo Malats</b>	<b>año 1800</b>	<b>año 1801</b>	<b>año 1802</b>	<b>enero/julio 1803</b>
Comisión examen	47	34	30	41
Reválida comisión	2	1	4	2
Examen	70	45	55	40
Reválida examen	1	1	1	2
Castrador	6	2	5	2
<b>TOTAL</b>	<b>año 1800</b>	<b>año 1801</b>	<b>año 1802</b>	<b>enero/julio 1803</b>
Comisión examen	54	63	48	50
Reválida comisión	2	4	4	3
Examen	86	81	83	61
Reválida examen	3	1	2	2
Castrador	7	4	9	6
Intervenciones	152	153	146	122



el de maestro herrador; 364 reales cuando se trata de comisión de examen para las dos maestrías anteriores, únicamente de 36 o de 68 reales cuando se trata de reválida de examen o de reválida por comisión respectivamente, y 116 reales si se trata de un aspirante a castrador.

El resultado global de las intervenciones realizadas cada año, teniendo en cuenta las tasas abonadas, da lugar a un ingreso total de 52.704 reales en el año 1800, de 53.836 reales en el año 1801, de 49.736 reales en 1802 y, finalmente, de 41.864 durante los siete primeros meses de 1803. Teniendo en cuenta que estos importes globales han de ser repartidos a partes iguales entre cada uno de los tres alcaldes examinadores del Real Tribunal, el producto del reparto es de 17.568 reales, 18.036 reales y 16.579 reales para cada

protoalbéitar por cada uno de los años consecutivos completos, y de 13.955 durante los siete primeros meses de 1803. Este importe, aunque muy alejado del ya referido por Sanz Egaña de “*más de cien mil reales al año*”, es elevado, ya que dobla con creces el sueldo asignado a sus análogos en el Real Tribunal del Proto-medicato.

Es Segismundo Malats quien realiza el grueso de las intervenciones, dándose el caso de que Bernardo Rodríguez durante los años 1800, 1802 y 1803 no lleva a cabo ninguna. Encontramos una explicación en el hecho de que Malats permanece en Madrid realizando sus actividades en la Escuela de Veterinaria, mientras Rodríguez acude por real orden a las jornadas en los Reales Sitios, estando en algunas ocasiones acompañado por García. Se confirma así que los alcaldes exa-

minadores utilizan el resquicio de la “ausencia justificada” para no cumplir el fondo de lo ordenado en sus juramentos respecto a no examinar “el uno sin el otro”, frase a la que los historiadores de la veterinaria han concedido excesiva importancia.

El número total de exámenes realizados, así como el de cada una de las modalidades, se mantiene estable en los tres años completos estudiados, siendo proporcionalmente superior su número en el que conocemos parcialmente, lo que es indicativo de la estabilidad existente en el número de comisiones de examen y de exámenes realizados.

El número de examinados anuales entre 1800 y 1802, los tres años que conocemos íntegramente, sobrepasa ligeramente los 150, pudiendo deducirse de la cifra correspondiente a los siete primeros meses del año 1803, que se alcanzarían los 200.

El título de maestro herrador y albéitar es mayoritario. Representa el 81,2% del total de intervenciones realizadas, cifra a la que habría que sumar el 3% correspondiente a los maestros albéitares, pues prácticamente todos son ya herradores titulados; el 11,3% son maestros herradores; y el 4,5% castradores.

134



### Preguntas de examen realizadas por el Real Tribunal del Protoalbeitarato

Un total de 139 preguntas contiene el “interrogatorio” correspondiente al examen de un aspirante al título de maestro herrador y albéitar realizado por el Real Tribunal del Protoalbeitarato a 8 de marzo de 1808, cuando el Real Tribunal cuenta por primera vez en su historia con cuatro miembros: el maestro herrador y albéitar Jacinto García, y los veterinarios Bernardo Rodríguez, Segismundo Malats e Hipólito Estévez, constando la firma de los cuatro al pie del cuestionario<sup>4</sup>.

Hasta 33 preguntas tiene la parte general correspondiente al título de maestro herrador y albéitar. A partir de aquí las preguntas están agrupadas por “especialidades”: de calenturas, 45 preguntas, lo que es indicativo de la importancia que se les otorga en la época; de heridas, úlceras, apostemas y pulsos, 4 de cada tema; de dislocaciones, 5 preguntas; de clases de medicamentos, 13 preguntas; del arte de sangrar, que exige un conocimiento profundo del sistema circulatorio, y que se mantiene todavía vigente aunque

se inquiera también sobre sus posibles perjuicios, se incluyen 18 preguntas; concluyendo el cuestionario con únicamente 9 cuestiones sobre el herrado, destacando el destino terapéutico buscado en la práctica del arte.

Los alcaldes examinadores, en presencia del secretario del protoalbeitarato o del escribano designado y adscrito al respectivo colegio en caso de tratarse de comisión, escogen entre las preguntas relacionadas las que consideran convenientes para que sean contestadas de forma oral por el examinando, sin número fijo, hasta que a su criterio queda demostrada la preparación e idoneidad de conocimientos, o la reprobación.

Cuando el aspirante reside fuera de la Corte y demuestra con documentos acreditativos originales ante el Real Tribunal que no puede presentarse personalmente ante él por motivos de salud, desde el protoalbeitarato se le dispensa la comparecencia personal, remitiendo oficialmente a la autoridad gubernativa de la ciudad donde se va a realizar el examen de capacitación, las instrucciones precisas para que éste tenga lugar con las mayores garantías.

La documentación original que el oficial de herrador y albéitar hace llegar mediante apoderado al Real Tribunal del Protoalbeitarato es, con la diferencia de un único documento, la misma que se exige para ser examinado personalmente ante sus alcaldes examinadores: fe de bautismo; escritos donde se documentan los años de formación con uno o varios maestros herradores albéitares examinados y con clínica-taller abierta al público; y certificado de “limpieza de sangre” (no debe haber ejercido oficios viles ni mecánicos, ni haber sido procesado ni castigado por el Santo Oficio de la Inquisición<sup>5</sup>). El documento diferenciador del solicitante de comisión de examen, es el certificado emitido por un médico o un cirujano en el que consta el problema de salud que sufre, su estado en el momento de emitirlo y en ocasiones el tratamiento terapéutico que está siguiendo<sup>6</sup>.

El presente, es uno de los escasos documentos oficiales expedidos por el Real Tribunal del Protoalbeitarato que se conocen. Está encabezado por el sello de la institución (que por privilegio se actualiza en cada cambio de reinado por contener impreso el nombre del rey), el mismo que se inserta en cada título de maestría por él expedido. Con la solemnidad que les concede su autoridad, sus miembros se dirigen al corregidor o al alcalde mayor de la ciudad: “Nos los Albeytares y Herradores de las Caballerizas del Rey nuestro Señor, alcaldes

*examinadores mayores en todos sus Reynos y Señoríos de los herradores, Albeytares y Castradores de la Quatropea, jueces del Tribunal del Real Proto-Albeyterato...*”, le encargan la comisión de examinar al interesado, para lo cual le remiten a las facultades que les han sido concedidas por la ley IV, título XIV, libro VIII de la *Novísima Recopilación*.

El corregidor o el alcalde mayor debe requerir la presencia del interesado, y nombrar de entre los maestros herradores y albéitares ejercientes en la ciudad tres de los que a su juicio tengan mayor crédito profesional, precisando que ninguno sea pariente, ni haya sido maestro del aspirante al título. Una vez designados los tres maestros y aceptado por ellos el encargo, ante la autoridad gubernativa se reúnen: el escribano encargado de dar fe de lo allí tratado; los tres maestros herradores y albéitares, que prestan juramento previo de llevar a cabo el examen “*según su leal saber y entender, con la integridad y legalidad correspondientes, con sugesion a el Arte y a dicho Interrogatorio*”, que manifiestan conocer; haciendo pasar entonces al interesado.

Una vez contestadas por el examinando las preguntas que los tres maestros consideran pertinente realizar, siempre de entre las incluidas en el cuestionario remitido por el protoalbeitarato, si declaran al aspirante apto para el ejercicio profesional los tres firman el acta correspondiente, sin faltar la firma del escribano. El nuevo maestro herrador y albéitar presta entonces juramento, estampando su firma al pie del mismo, junto con la del escribano.

La autoridad gubernativa realiza entonces la “ficha” con las características personales del nuevo maestro, tal y como le ha sido requerido desde el Real Tribunal, incluyendo su edad y los nombres de sus padres.

En nuestra tesis doctoral hemos dejado constancia textual de los términos con los que los maestros reciben al nuevo titulado, hacia el que, manteniendo la formalidad del momento, no escatiman elogios.

Cuando el resultado es positivo, la autoridad gubernativa entrega al nuevo maestro toda la documentación original, cuestionario de preguntas incluido, para que sea él mismo o a través de apoderado, quién lo haga llegar al Real Tribunal del Protoalbeitarato para que por él se extienda el correspondiente título acreditativo.

Queda un último trámite por realizar: el registro administrativo del título se realiza en la secretaría del

Real Tribunal del Protomedicato (temática que forma parte de nuestra tesis doctoral).

Si por el contrario el aspirante resulta suspendido, es la propia autoridad gubernativa la encargada de hacer llegar al secretario del protoalbeitarato toda la documentación, cerrada y sellada, y franca de porte a costa del propio interesado.

## Valoración

La completa documentación aportada cierra una larga etapa de desinformación y especulaciones sobre los conocimientos profesionales de los maestros albéitares. Se ha atribuido reiteradamente a la albeitería el grave defecto de hacer prevalecer el herrado sobre el resto de actividades profesionales, sin embargo, el cuestionario expuesto evidencia exactamente lo contrario, se minusvalora el herrado mecánico asignándole solo 9 preguntas de las 139 totales. Más aún, de ellas sobresale la necesidad del preciso conocimiento teórico para conseguir la resolución técnica del problema podológico expuesto.

A la vista del detallado expediente estamos en disposición de asegurar que, ni en la documentación enviada desde el Real Tribunal del Protoalbeitarato para la comisión del examen por delegación se exige una prueba práctica de forja y herrado, ni en la recibida por la institución consta que se haya realizado prueba práctica alguna, lo que abre nuevas incógnitas: ¿estábamos en un error y la albeitería históricamente ha considerado primordiales los conocimientos clínicos y terapéuticos?; ¿tan rápido ha evolucionado la albeitería hacia la prevalencia de estos conocimientos por la reciente apertura de la Escuela de Veterinaria?; ¿es tan diferente el examen realizado por el Real Tribunal del llevado a cabo por los gremios municipales de algunos territorios, basado principalmente en la forja y el herrado?

Lo que resulta evidente, es que en España conviven dos modelos regulatorios profesionales sanitarios diferentes (comunes a protomedicato y protoalbeitarato), que se mantienen desde los Reyes Católicos hasta el siglo XIX. El Real Tribunal del Protoalbeitarato forma parte de la administración central de la monarquía, regulando el ejercicio profesional de la albeitería, pero solo en la Corona de Castilla, ya que en el Reino de Navarra y especialmente en los territorios de la Corona de Aragón, los derechos y obligaciones de la institución están mediatizados por el poder gremial,



que cuenta con tribunales municipales encargados de regular el ejercicio profesional en esos municipios, limitándose el protoalbéitar regional, representante del protoalbeitarato en el territorio, a ejercer plenamente su cometido únicamente en los municipios carentes de asociación gremial. De forma que el examen de aptitud realizado a un aspirante al título de maestro herrador y albéitar por el Real Tribunal del Protoalbeitarato no guarda relación con el realizado por uno de los numerosos tribunales gremiales municipales.

Las afirmaciones anteriores, que podemos definir como conceptuales, resultan básicas a la hora de realizar un estudio sobre la albeitería española, que sin embargo han sido obviadas tanto en trabajos clásicos como en otros recientes, realizados algunos por historiadores ajenos a la historia de la veterinaria y otros por más cercanos, incluso en tesis doctorales.

## Conclusiones

- En 1790 la media de población analfabeta en España alcanza el 70%, elevándose al 80% en el medio rural. Teniendo en cuenta que al frente de cada clínica-taller se encuentra un maestro herrador y albéitar que sabe leer y escribir, que ha adquirido una formación específica, y que tras un largo periodo formativo como aprendiz y oficial ha realizado un examen acreditativo, sin lugar a dudas, instructivamente los albéitares se sitúan por encima de la media de la población general.

- La detallada descripción de los pasos para obtener el título de maestro herrador y albéitar; la medida intervención de las más altas instituciones: rey, Consejo y Cámara de Castilla, en el nombramiento de los alcaldes examinadores del Real Tribunal del Protoalbeitarato; y el conocimiento del número anual de examinados y de las preguntas de examen, valorizan una albeitería más profesional y estimada que la difundida hasta ahora por la historiografía veterinaria.



## Notas

1 SANZ EGAÑA, C., *Historia de la Veterinaria Española. Albeitería, Mariscales, Veterinaria*, Ed. Espasa-Calpe, Madrid 1941, p. 94, nota 3.

2 SALVADOR VELASCO, A., *El inicio de la Veterinaria en España. De la Ilustración al liberalismo*, tesis doctoral dirigida por VIVES VALLÉS, M.A., MAÑÉ SERÓ, M<sup>o</sup>C., Universidad de Extremadura, Cáceres, 2013. En, A.G.P., sección jurídica, caja 84, expediente 17.

3 En cada acta consta el nombre y apellido del examinando, la fecha, y de modo excepcional el lugar en el que se produce el examen (Madrid, Aranjuez, San Ildefonso, Alcalá, Honrubia, Murcia, realizándose en estos últimos casos en lugares tan alejados de la sede del Real Tribunal por Jacinto García, allí desplazado entre diciembre de 1802 y febrero de 1803).

4 SALVADOR (2013), pp. 459-463. En, A.H.N., sección consejos, caja 12006, expediente 10. El "interrogatorio" consta de 4 páginas con las preguntas impresas, forma parte del expediente de expedición del título de maestro herrador y albéitar a Juan Diego Martínez Yebra, vecino de Aljaba, jurisdicción de la villa de Huecija, Reino de Granada, realizándose el examen por delegación del protoalbeiterato en la ciudad de Almería.

5 La referencia presente en la "limpieza de sangre" a no haber ejercido oficios viles y mecánicos, hemos de entenderla obligatoria para ser aceptado a examen a partir de ser declarada la albeitería como Arte liberal y científico en 1739.

6 Los motivos de salud son los aducidos para solicitar la comisión de examen en los casos de albéitares que hemos visto, como también lo son en las numerosas comisiones de examen realizadas a médicos y boticarios que hemos encontrado en el Archivo Histórico Nacional.

